

## EL CONTROL SOCIAL EN LOS GRUPOS VULNERADOS

# Mapa institucional y políticas públicas destinados a mujeres "menores" vulneradas

**Analía Inés Meo**

Fac. de Ciencias Sociales.  
Universidad de Buenos Aires

En este artículo vamos a presentar, en una primera sección, los objetivos iniciales de la investigación que estamos realizando <sup>1</sup> así como *los avances, obstáculos y resultados* obtenidos en nuestro primer año de trabajo de campo <sup>2</sup> y, en un segundo apartado, un intento de reflexión crítica sobre la práctica investigativa desarrollada así como un propuesta de redefinición de la estrategia de recolección de datos para la próxima etapa.

## 1. Objetivos propuestos, resultados obtenidos y dificultades enfrentadas

### 1.1. *Objetivos de nuestra investigación*

Nuestra investigación se inscribe en el marco de una preocupación más amplia por las formas que asume el control social

<sup>1</sup> Mapa institucional y políticas públicas destinadas a mujeres menores infractoras de la ley penal o en situación de riesgo

<sup>2</sup> Este artículo sintetiza los avances realizados hasta el momento de pedido del trabajo para ser publicado a fines de 1994.

formal en nuestro país frente a las mujeres menores de edad. Su objetivo general <sup>(3)</sup> era la descripción y análisis de la **Reacción Social Institucional Penal y Asistencial** <sup>(4)</sup> que se desplegó durante el período 1989-1992, en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires, frente a:

- 1) determinados comportamientos calificados como *desviados* - incluyendo los delictivos - real o supuestamente realizados por mujeres menores de 21 años, y
- 2) determinadas situaciones consideradas como «anormales» o de «riesgo» que tienen como protagonistas a mujeres menores de 21 años de edad.

Por Reacción Social Institucional entendemos una forma específica de lo que, en el marco de la teoría del etiquetamiento, se ha precisado como reacción social <sup>(5)</sup>. En este sentido, la Reacción Social Institucional es la *reacción social* desplegada por instituciones públicas y privadas frente a determinados comportamientos o situaciones presentados por ellas mismas como *problemáticos*. Esta problematización institucional configura lo que Ozlak y O'Donnell llaman una *cuestión social* <sup>(6)</sup>.

<sup>3</sup> Para poder aprehender nuestro objeto de estudio desagregamos el mismo en una serie de dimensiones/objetivos específicos. Para una descripción detallada de estos últimos ver *El delito de las féminas*. Analía Meo. Revista Delito y Sociedad Nro 2. Año 1993.

<sup>4</sup> Para una más precisa definición de las categorías conceptuales utilizadas ver el capítulo Definiciones conceptuales y operacionales de nuestro Informe de Avance 1994.

<sup>5</sup> Ver *Los extraños*. Howard Becker. Ed Tiempo Contemporáneo. 1969// La herencia de la criminología crítica. Helena Larrauri. Siglo XXI. 1993.

<sup>6</sup> Este apartado reproduce una parte del artículo

Por lo tanto, la Reacción Social Institucional abarca tanto a las políticas <sup>(7)</sup> estatales como a las privadas destinadas a la 'resolución' <sup>(8)</sup> o tratamiento de una determinada *cuestión social* definida como tal por ellas mismas <sup>(9)</sup>.

Desde esta perspectiva, se volvió imprescindible analizar la dimensión estatal y la privada de la Reacción Social Institucional. Sin duda, tiene sentido centrarse en las políticas estatales porque cuentan - como último *ratio*- con el monopolio estatal de los medios de coerción física así como con una amplia esfera de acción - que supera la mayoría de las veces la extensión que puedan tener cualquier política privada-.

La identificación de nuestro objeto de estudio ( la Reacción Social Institucional Penal y Asistencial) fue el resultado de un proceso de redefinición de los términos en

lo *El delito de las féminas*. Analía Meo. En Revista Delito y Sociedad. Revista de Ciencia social. Nro. 2. Año 1993

<sup>7</sup> Se entiende por *política* al conjunto de acciones u omisiones en torno a una cuestión social que evidencian un particular modo de intervención *predominante*, sea del Estado o de las organizaciones privadas. Para un análisis en profundidad de estos conceptos y de la propuesta teórico-metodológica que los contiene ver la obra citada de Ozlak y O'Donnell.

<sup>8</sup> Resolución que no supone necesariamente la solución efectiva de la cuestión social problematizada sino la decisión de «incorporar» a la agenda de cuestiones sociales una determinada problemática.

<sup>9</sup> En este sentido, vale la pena aclarar que la Reacción social Institucional no es entendida como un conjunto homogéneo de políticas e instituciones; antes bien debe ser comprendida como integrada por distintos actores que ponen en juego sus intereses y provocan conflicto y contradicciones - esto vale tanto al interior del Estado como entre sus unidades y la privada-.

que fue conceptualizado inicialmente<sup>(10)</sup>.

La Reacción Social Institucional Asistencial es la que se despliega frente a determinadas mujeres y varones menores: los calificados por ella misma como «abandonados moral o materialmente», como «chicos de la calle», «sin vínculos familiares», etc..

La reacción social Institucional Penal es aquella que se desenvuelve frente a determinadas mujeres y varones menores de edad: los calificados por ella misma como «en conflicto con la ley», con «problemas de conducta».

Las dimensiones penal y asistencial de la reacción social que nos interesaba analizar se diferenciaban, en principio<sup>(11)</sup> y a manera de supuesto, por el tipo de población con el que trabajan -definida a partir de las calificaciones que emplean- y por el tipo de *censura social* que despliegan.

<sup>10</sup> Para un análisis detenido de este proceso de redefinición ver nuestro Informe 1994

<sup>11</sup> Decimos en principio porque -gracias a la segunda etapa de la recolección de datos de índole exclusivamente cualitativa- entrevistamos la complejidad y la multiformidad que asume la Reacción Social Institucional frente a comportamientos calificados con la misma etiqueta. En otras palabras, lo que en esta primera etapa de recolección de datos aparecía como un fenómeno que se desplegaba frente a una población homogénea (homogeneidad dada por la aplicación exitosa de una misma etiqueta) en un segundo momento -que coincidió con la publicación de este artículo- se nos presentaba como desarrollándose frente a una muy heterogénea población (heterogeneidad también dada por el diferencial etiquetamiento del que fueron objeto). Sin duda, los niveles de observación de la Reacción Social Institucional Penal y Asistencial que nos interesaba analizar nos llevaron a distintos resultados -productos de diferentes cortes de datos- que sólo a través del método comparativo podían ser integrados e interpretados.

En este año de trabajo hemos avanzado en la descripción y análisis de UNO de los pilares institucionales que constituyen lo que hemos dado en llamar el **entramado protectorio de la Minoridad**<sup>(12)</sup> de la Capital Federal: *el Consejo Nacional del Menor y la Familia*. Hemos también progresado en la descripción de sus relaciones con las otras agencias institucionales que constituyen esta trama institucional: Policía Federal y Poder Judicial.

### 1.2. Técnicas de recolección de datos empleadas

Para la consecución parcial de nuestros objetivos hemos desplegado una doble estrategia de recolección de datos<sup>(13)</sup>. Por un lado y dado el carácter exploratorio de nuestro trabajo, hemos utilizado como herramientas privilegiadas la *entrevista en profundidad a informantes claves* y la *observación participante*. Por el otro, y con el propósito de contextualizar nuestro objeto de investigación y de medir el alcance de la Reacción Social Institucional Penal y Asistencial en términos de cantidad de menores y *menoras*, hemos analizado datos secundarios de distintas fuentes<sup>(14)</sup>.

Los resultados y reflexiones de esta segunda etapa aparecerán en un próximo artículo.

<sup>12</sup> Para una más precisa definición de las categorías conceptuales utilizadas ver el capítulo Definiciones conceptuales y operacionales de nuestro Informe de Avance 1994.

<sup>13</sup> Para un análisis en detalle de los criterios empleados para la selección de los informantes claves ver nuestro Informe de Avance 1994

<sup>14</sup> En este punto consideramos que la triangulación de datos de diferente índole (cualitativos y cuantitativos en este caso) sería provechosa para obtener una descripción más preciso del fenómeno estudiado. La triangulación se presentó como un objetivo que no ha sido logrado completamente. En este sen-

Asimismo, para aprehender la características de la Reacción social institucional Penal y Asistencial que se desplegaba frente a mujeres menores de edad tuvimos que describir, en primer lugar, el universo de políticas públicas con asiento en el Consejo Nacional del Menor y la Familia destinado a *los menores* (varones y mujeres) y, en segundo lugar -partiendo de esta necesaria contextualización y reconocimiento del campo- *localizamos y discriminamos* las modalidades de intervención específicas para mujeres menores.

### 1.3. Resultados obtenidos y dificultades varias

1.3.1. Los resultados obtenidos podrían agruparse en dos categorías: la teórico-conceptual (referida a la definición y redefinición de conceptos realizadas durante la investigación) y la empírica (referida a los datos colectados y construidos a partir del trabajo de campo). Sin duda, los avances alcanzados en una de ellas refluje y alimenta a la otra.

En relación a los avances teórico-conceptuales, hemos definido operacionalmente y de manera provisoria una batería de categorías. Entre ellos, podemos señalar: *Reacción social institucional, Reacción social Institucional Penal, Reacción social Institucional Asistencial, Entramado Protectorio de Minoridad, Menoras* <sup>(15)</sup>. Haremos una breve descripción de los alcances de éstas categorías conceptuales.

...tido hemos avanzado en el estudio de la triangulación como método de convergencia de datos. Ver entre otros Irene Vasilachis de Gialdino. *Metodología cualitativa I*. CEAL. Buenos Aires. 1994./ Floreal Forni, M. A. Gallart e Irene Vasilachis de Gialdino. *Metodología cualitativa II*. CEAL. Buenos Aires. 1994. //

<sup>15</sup> Ver nuestro Informe de Avance 1994.

En relación a los avances empíricos hemos logrado a) describir el Marco legal en materia de Minoridad e identificación de las agencias institucionales que constituyen el entramado protectorio de la Minoridad; b) definir el mapa de políticas del Consejo Nacional del Menor y la Familia. Antecedentes. Fines normativos. Tipos de intervención; c) identificar y analizar los discursos oficiales sobre las políticas públicas del Consejo Nacional del Menor y la Familia; d) identificar los programas e instituciones destinados a mujeres menores y e) establecer el *Alcance* de la Reacción social institucional Penal y Asistencial desplegada por el Consejo Nacional del Menor y la Familia a partir de la descripción de material estadístico producido por la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia

Para la presentación de los avances teórico-conceptuales y los empíricos reseñaremos sintéticamente los resultados más importantes obtenidos. Privilegiaremos el carácter integrado de las dimensiones teórica y práctica de la investigación social (todo lo cual no supone negar la especificidad de las mismas).

### Entramado protectorio de la minoridad

A partir de la identificación del marco legal-normativo en materia de minoridad <sup>(16)</sup> y del trabajo en campo llegamos a identificar el *locus* material de la reacción so-

<sup>16</sup> El marco legal que estructuró efectivamente las políticas en materia de minoridad en el período estudiado está constituido por tres leyes: 10903, 22803 y 22278. La primera establece la función tutelar y protectoria del Estado (Patronato del Estado) en relación con los menores de 21 años que necesiten ampa-

cial Institucional Penal y Asistencial que nos interesaba estudiar. Éste era una serie de instituciones estatales y no gubernamentales que interactuaban entre sí y con un exterior -definido este último por su no problematización específica de la cuestión social minoril-.

Consideramos que esta trama institucional puede ser visualizada como un *Entramado* de actores (colectivos e individuales) que interactúan y que cuentan con cuotas diferenciales de recursos (materiales y simbólicos) y, por lo tanto, de poder de definición y calificación de las situaciones y de los otros actores sociales (colectivos o individuales) con los que se relacionan - de manera conflictiva o no según el caso y el momento histórico-. Lo que identifica y recorta del universo de instituciones a este *Entramado* es la legitimidad específica de sus prácticas. Esta última radica en su fin normativo: el de *proteger* y *tutelar* a los menores y menoresas «en situación de abandono moral o material, víctimas o acusados de delitos». Podemos denominar, pues, a esta trama de institu-

ro -que se encuentren en situación de riesgo moral o material, que hayan sido víctima o acusados de cometer algún delito-. Asimismo establece quiénes lo ejercen -jueces, Ministerio público de Menores y el órgano técnico/administrativo de minoridad- y cuáles son sus funciones específicas - establecer el estado jurídico del menor (decidiendo su disposición provisoria o definitiva la cual supone, por un lado, pérdida de patria potestad por parte de los padres y, por el otro, el sometimiento del menor a la *voluntad* del juez), representar legalmente al menor y tutelar y vigilarlo luego de haber sido dispuesto, respectivamente. Las leyes 22278 y 22803 establecen por su parte el régimen penal de minoridad con distintas categorías de punibilidad. Para un análisis en detalle ver nuestro Informe 1994.

ciones (estatales y privadas) específica como Entramado Protectorio de la Minoridad <sup>(17)</sup>.

### El Consejo Nacional del Menor y la Familia

Como señalamos precedentemente, en nuestro trabajo nos centramos en las políticas de Uno de los pilares del Entramado Protectorio de la Minoridad: el Consejo Nacional del Menor y la Familia (creado por el decreto 1606/90, en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social y bajo dependencia directa del Ministro del área).

El Consejo tiene como finalidad principal:

«a) *planificar, organizar y ejecutar la política de promoción integral de la minoridad y la familia en el marco de las disposiciones vigentes, los principios generales de derecho de menores y las políticas sociales establecidas por el Ministerio de Salud y Acción Social. (...)*

c) *proveer a la protección integral de los menores, personas discapacitadas y ancianos, que se encuentren en estado de abandono o peligro moral o material, mediante los tratamientos que estime convenientes. (...)*

f) *ejercer la policía de prevención y protección de menores en la esfera de su competencia (...)* <sup>(18)</sup>

Es interesante señalar que mientras

<sup>17</sup> Cuando usamos este término en este artículo nos estamos refiriendo concretamente a la Policía Federal, los Juzgados Nacionales de Menores, el Consejo Nacional del Menor y la Familia y el Ministerio Público Pupilar (Defensoría de Menores).

<sup>18</sup> Decreto de creación 1606/90 (la cursiva es nuestra).

que en el artículo a) este decreto establece como población-objeto del Consejo Nacional del Menor y la Familia a la minoridad y a las familias en general; en el segundo punto, explicita que sus acciones *deben dirigirse a una franja específica de menores de edad y de familias*: aquélla que se encuentra en *estado de abandono o peligro moral o material* (19). En el artículo f) se establece el deber de cumplir con *la policía de prevención y de protección de menores* implica que el Consejo Nacional del Menor y la Familia *debe reaccionar* a modo de prevención creando «clientes» (20) y no sólo recibiendo a aquéllos que han sido definidos y seleccionados por el Poder Judicial.

Si bien estos fines nos indican *el máximo de intervención* (a todos los menores y familias en situación de abandono) que se espera que despliegue el Consejo Nacional del Menor y la Familia, nada nos dicen de las políticas concretas ni de las poblaciones a las que efectivamente etiqueta y trata.

A continuación describiremos los tipos de intervención que caracterizaron a la Reacción Social Institucional del Consejo Nacional del Menor y la Familia durante el período investigado.

### **Caracterización de la Reacción Social Institucional Penal y Asistencial desplegada por el Consejo Nacional del Menor y la Familia.**

Nuestra investigación analiza el período 1989-1992. Hasta 1990, el órgano técnico-administrativo del **Entramado Protectorio de la Minoridad** era la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia y a partir del 22/8/90 -con el decreto 1606/90- fue el Consejo Nacional del Menor y la Familia (21)

La Reacción Social Institucional Penal y Asistencial que despliega el Consejo Nacional del Menor y la familia adopta dos modalidades: la tradicional y la «moderna» (22).

El tipo «tradicional» hace referencia a la institucionalización -independiente-

21 En realidad el Consejo Nacional del Menor y la Familia se recrea ya que había existido anteriormente, exactamente en 1957 con el decreto 5285.

22 Los términos «tradicional» y «moderno» deben ser entrecomillados ya que hacen referencias a distintos tipos de intervenciones sociales surgidos en diferentes momentos históricos. Estos términos podrían ser reemplazados por los de institucionalizadora/custodial y comunitaria/preventiva respectivamente. Es interesantes señalar que los tipos de intervención que desplegó el Consejo Nacional del Menor y la Familia durante el período investigado manifiestan, en principio, una *continuidad* con la política que se empezó a configurar y a definir con nitidez desde los 80. Sin duda, esta continuidad no supone repetición mecánica sino más bien permanencia de ciertas características y aparición de otras nuevas definidas por un contexto económico, político y social diferente ( Para un análisis de la evolución cuantitativa de los diferentes programas ver Informe de Avance Nro 1. 1994.)

19 Para la identificación de la población-objeto el Consejo Nacional del Menor y la Familia se atiene al marco legal que describimos en el punto anterior.

20 Cuando utilizamos la palabra «clientes» nos estamos refiriendo a la población tratada por los distintos programas e instituciones.

mente de que sea en Institutos Oficiales o Privados-<sup>(23)</sup>.

El tipo que denominamos «moderno» incluye a todas aquellos tratamientos que son definidos por el **entramado protectorio de la Minoridad** como *alternativos* a la institucionalización. Estas actividades de tratamiento se realizan en un medio social y familiar (natural o sustitutivo según sea el programa). En este segundo grupo, incluimos a a) los programas que funcionaban con la Secretaría de Desarrollo humano y familia y que continuaron con el Consejo Nacional del Menor y la Familia (por lo menos hasta 1992) como los Pequeños hogares, Amas externas, Amas externas cuidado preferencial, Familias Sustitutas, Subsidios económicos (por problemas de vivienda, para becas de guarderías y jardines maternas, para menores residentes en hoteles), y a b) los programas creados por el Consejo Nacional del Menor y la Familia hasta 1992. Entre éstos podemos mencionar: el programa de Libertad Asistida, el de prevención del abandono y protección de madres en situación de riesgo<sup>(24)</sup>, el de Chicos de la calle.

A partir de la triangulación de los datos cualitativos y cuantitativos recolectados diremos que la Reacción Social Institucional Penal se dirige principalmente a

los mayores de 13 años varones y la Reacción Social Institucional asistencial lo hace a todas las franjas etáreas tanto de varones como de mujeres.

La Reacción Social Institucional Penal si bien se cristaliza en los dos tipos de intervención ya vistos, privilegia las *formas custodiales-segregatorias* -que presentan los atributos característico de lo que Erving Goffman llamó Instituciones Totales; mientras que la Asistencial privilegia (en especial a partir de 1990) las *formas preventivas* que pretenden responder a diferentes expresiones de conflictos sociales antes de que ellas pongan en cuestión el orden social.

A partir de estos resultados<sup>(25)</sup> diremos -a modo de supuesto que contrastaremos en la próxima etapa del trabajo de campo-: mientras que la dimensión penal apela a la calificación de una conducta como *desviada* y a su *supresión y censura social*; la reacción asistencial, en cambio, se dirige más que a la destrucción a la *producción*, más que a la represión a la *promoción* de comportamientos, actitudes y mo-

<sup>23</sup> Las instituciones oficiales y privadas, a pesar de las diferencias en tamaño de población asistida, cuentan con rasgos comunes que las asocian estrechamente con el tipo de Institución que Goffman llamó Total. Para una justificación ver Informe final de Alicia Lezcano. Becaria Conicet. 1993.

<sup>24</sup> Aprobado en sesión del Consejo Nacional del Menor y la Familia el 12 de febrero de 1991 y registrado por disposición 178/91 de la presidencia.

<sup>25</sup> Según Glaser y Strauss la sensibilidad teórica « es un atributo que se tiene dentro, habilidad para dar significados a los datos, capacidad para entenderlos y capacidad para reconocer lo relevante y pertinente y separarlos de lo que no lo es. La sensibilidad teórica permite a uno descubrir la teoría que está emergente, densa conceptualmente y bien integrada. Esto se hace cada vez más rápido a medida que la sensibilidad teórica es desarrollada. Se desarrolla mediante la lectura (de teoría, investigaciones, documentos) a fin de familiarizarse con todo lo atinente al objeto de investigación, la experiencia profesional y la experiencia personal.» Strauss y Corbin. «*Basics of qualitative research: Grounded theory. Procedures and techniques*». Sage Publications. Estados Unidos. 1990. traducción propia.

tivaciones -a través de la normalización y el disciplinamiento de los sujetos-. En el primer tipo de Reacción social Institucional -el penal- se subraya la dimensión negativo/represiva del poder y en el segundo -el asistencial- su aspecto positivo/productivo (26).

En la Capital Federal y durante el período investigado la Reacción Social Institucional Penal y la Asistencial se han expandido: «tocan» -desplegando sus recursos materiales y simbólicos- a una mayor cantidad de mujeres y varones menores de edad, independientemente del tipo de intervención (institucionalización o alternativa) de que se trate. Si tenemos en cuenta las modalidades que asume la dimensiones Penal y Asistencial podríamos decir que:

- han crecido tanto su versión tradicional (custodial-institucionalizadora) como la moderna (preventiva-comunitaria). Este crecimiento se corresponde con un incremento del número de instituciones privadas y con la creación de nuevos programas preventivos así como con el aumento del número de menores/as «atendidos» por los ya existentes al momento de la creación del Consejo Nacional del Menor y la Familia

- la Asistencial ha crecido más que la Penal en términos relativos y absolutos.

La expansión de la reacción social Ins-

titucional Penal y de la Asistencial puede ser interpretadas en términos del control social y ser entendida como un crecimiento del control social formal (27) que se despliega frente a mujeres y varones menores de edad en la Capital Federal. Siguiendo a Pavarini, entendemos por «control social formal al aplicado, principalmente o subsidiariamente, por las agencias institucionalmente delegadas; a la disciplina social de conductas sociales definidas como merecedoras de control social, por medio de procedimientos y formas de intervención formalizados» (28).

Por lo tanto y a modo de supuesto podemos señalar que la aparición de las medidas llamadas alternativas a la institucionalización (alternativas en el sentido de que se proponían reemplazar a la segunda) no significaron un reemplazo o sustitución de la modalidad de intervención tradicional/custodial. Antes bien, las intervenciones «alternativas» se suman a las clásicas y suponen una mayor población bajo control e intervención del Entramado Protectorio de la Minoridad (29).

Teniendo en cuenta las dimensiones *dura (hard)* y *blanda (soft)* del control social formal -identificadas y trabajadas por Massimo Pavarini- la extensión del control social formal - sealamos también a manera de supuesto que, en el caso del Entramado Protectorio de la Minoridad de

26 Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI. Mexico. 1979. // Tamar Pitch *Qué es el Control Social?*. Traducción de Erica Mocatello y Graciela Regi, revisado por Ramiro Zagarduy. Publicado originariamente en el volumen *Curare e punire...*, De Leonardi. Of et al Edizioni Unicopli, Milano. 1985 // Paul Roberts. *Social control and the censure(s) of sex*. *Crime, Law and Social Change* 19, pp. 176. 1993. Kluwer Academic Publishers. Printed in Netherlands.

27 El crecimiento no puede explicarse haciendo referencia a las tasas de crecimiento poblacional, ya que éstas son considerablemente inferiores al crecimiento evidenciado por el Entramado Protectorio de la Minoridad.

28 Pavarini Massimo

29 Stanley Cohen. *Visiones del Control Social. Delito, castigo y clasificaciones*. Promocione y Publicacione Univeritaria .A.. Barcelona. Primera ed. en castellano 1988 (traducido por Helena Larrauri) Primera ed. (inglés) 1985.





Capital Federal, las prácticas de control social formal blandas ( aquellas formas de disciplina que tienen lugar manteniendo a los actores en el contexto de la situación problemática frente a la que responden ) se extienden «reduciendo no tanto el terreno de las prácticas de control formal duro, como el campo de las políticas de control social informal» (30).

<sup>30</sup> Cohen, op. cit./ Pavarini. op. cit./ Pitch, op. cit./ El análisis de la expansión de las formas de control social formal blando y su relación con las formas duras de control ha sido analizado para algunos países centrales (Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia ) por va-

### **Identificación de las formas de reacción social institucional Penal y Asistencial destinadas a mujeres menores**

Dentro del tipo de intervención social «tradicional» y «moderno» encontramos,

rios autores. La mayoría de ellos coincide en identificar dos circuitos de control social formal: el carcelario *-hard-*, por un lado, y el asistencial-psiquiátrico *-soft-*, por el otro. Mientras que el primero es segregatorio/custodial, el segundo es de tipo comunitario. Algunas interpretaciones identifican a cada uno de estos circuitos institucionales con

por un lado, formas de Reacción Social Institucional destinadas exclusivamente a mujeres y, por el otro, con formas de Reacción Social Institucional que sin ser específicas de las mujeres las toman como parte de su población-objeto.

Así dentro de la modalidad tradicional (institutos oficiales y privados) el tipo de institución que está específicamente destinada a mujeres está constituido por el dedicado a madres adolescentes embarazadas y/o con hijos. Los restantes tipos de institución trabajan tanto con mujeres como con varones. Lo cual, como vimos, no significa que asumen proporciones similares.

En el tipo moderno de intervención encontramos que el único programa destinado a mujeres (Programa de prevención del abandono y protección de madres en situación de riesgo) trabaja con el mismo tipo de población que el tipo tradicional.

Es importante señalar que también existe un programa de Tratamiento integral para adolescentes mujeres que se está llevando a cabo en el Instituto Inchausti.

Una vez identificados los tipos de Reacción Social Institucional que despliega el Consejo Nacional del Menor y la Familia y localizado los que se destinan específicamente a mujeres menores creemos conveniente plantear un estudio de casos comparativos de las intervenciones destinadas a mujeres entre sí (modernas y tradicionales) y entre éstas y algunas (que se seleccionará partir del material recogido) que tenga por objeto a menores varones y mujeres.

Hasta ahora hemos realizado entrevis-

poblaciones bien definidas : los *peligrosos e incorregibles* para el circuito custodial y los *no peligrosos, reformables* y necesitado de ayuda.

tas a varios funcionarios de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia y a directores de instituciones privadas relacionados con programas o con institutos destinados a mujeres menores. Si bien hemos avanzado en el conocimiento de estos programas consideramos necesario completarlo con una nueva serie de entrevistas a otros funcionarios e integrantes de los equipos técnicos institucionales.

Sería importante para poder caracterizar a este tipo de intervenciones acceder a la opinión de las menores-objeto de intervención. Sin embargo y, por ahora, la explícita negativa de la directora de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia se ha constituido en un obstáculo de difícil superación.

1.3.2. Durante la etapa de la recolección de datos nos encontramos con una serie de obstáculos y trabas que retrasaron el trabajo de campo considerablemente.

En relación a las entrevistas nos encontramos con que muchos de nuestros entrevistados en la Dirección se negaron a ser grabados, nos brindaron información a cuentagotas y manifestaban cierta desconfianza y sospecha. Recién en el mes de marzo de 1994, con el expreso y limitado apoyo de la Directora de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia nos encontramos en condiciones de «exigir» información sobre los programas y las actividades de la Dirección a los expertos y funcionarios de carrera. Sin embargo, se nos negó explícitamente la posibilidad de acceder a menores y menores que estén o hayan estado en alguno de los programas o institutos dependientes de la Dirección.

## 2. A manera de reflexión

En general, la práctica investigativa supone una puesta en cuestión de los términos en que ella misma fue planteada inicialmente. Desconocer el carácter flexible de un diseño de investigación cualitativo-exploratorio como el que estamos desplegando es suprimir una de sus características más ricas.

El análisis de los resultados obtenidos en el trabajo de campo puso en evidencia, de manera contundente, la amplitud de nuestro objeto de estudio. Amplitud que ponía en riesgo la consecución de nuestros objetivos. Sin duda, se volvía necesario una *redefinición y refocalización* de nuestro objeto de estudio así como el despliegue de una nueva estrategia de investigación para avanzar en el estudio de la reacción social Institucional Penal y Asistencial de la Provincia de Buenos Aires desde una perspectiva de género<sup>(31)</sup>.

Sin duda, aceptar la necesidad de una redefinición y refocalización de nuestro

objeto y de nuestra estrategia metodológica implicaba entender a la investigación social como «un procedimiento flexible mediante el cual el especialista se traslada de una a otra línea de investigación, adopta nuevos puntos de observación a medida que su estudio progresa, se desplaza hasta nuevas direcciones hasta entonces impensadas y modifica su criterio sobre lo que son datos pertinentes conforme va quedando más información y una mayor comprensión»<sup>(32)</sup>. Sin duda, «la flexibilidad del procedimiento exploratorio no implica que la investigación carezca de rumbo, sino que, partiendo de un enfoque amplio, se va reduciendo progresivamente a medida que avanza la investigación»<sup>(33)</sup>.

Era hora de reflexionar críticamente sobre nuestros supuestos, nuestro objeto de estudio y nuestra estrategia metodológica. Era hora de privilegiar nuevos puntos de observación, de reconducir nuestro trabajo hacia nuevas direcciones y de cambiar nuestro criterio sobre la pertinencia de los datos. Y en eso estamos...

<sup>31</sup> Nos proponemos en esta segunda etapa acotar nuestro objeto de estudio (recortando el intervalo de edad de la población frente a la que se despliega la Reacción Social Institucional Penal y Asistencial) e iniciar un estudio comparativo de casos entre distintas intervenciones que ya hemos identificado. Realizaremos un muestreo teórico de los casos o grupos (individuales y colectivos) a comparar y, siguiendo a Glaser y Strauss, tomaremos como criterio básico de la selección la relevancia teórica. (Para una presentación de los supuestos del muestreo teórico y de la Teoría emergente en la que se funda ver: Strauss y Corbin. «*Basics of qualitative research: Grounded theory. Procedures and techniques*». Sage Publications. Estados Unidos. 1990.// Glaser y Strauss. *The Discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. Publishing company. Nueva York. 1967.

<sup>32</sup> *La posición metodológica del interaccionismo simbólico*. Herbert Blumer en «Psicología Social. Modelos de Interacción. Herbert Blumer, Gabriel Mugni». Centro Editor de América Latina. Colección Los fundamentos de las ciencias del hombre. 1992. Buenos Aires.

<sup>33</sup> Herbert Blumer, Op cit.